

**Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-18-029**

**EN SESIÓN ESPECIAL SE EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS QUINTO DE LA LEY GENERAL Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL.**

### RESULTANDO

**ÚNICO.** - El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número CIECAS/2177/2017, suscrito por la Dra. Hortencia Gómez Víquez, Directora del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales, por el cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

Sirva este medio para enviarle afectuosos saludos, a la vez solicitar a Usted su valioso apoyo, con la finalidad de que tenga a bien gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y de esta forma sean sometidos al Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional a su digno cargo seis (6) contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) en versiones públicas de este Centro a mi cargo.

Lo anterior para dar seguimiento y atención, que como sujeto obligado se debe cargar información pública en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el artículo 70 en la fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos seis (6) contratos de prestación de servicios profesionales, recientemente quedaron autorizados, situación que obliga a realizar la carga en el Sistema de referencia.

- 6 contratos de servicios profesionales por honorarios en versión pública, de fecha agosto a diciembre de 2017

"[...]"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en

Av. Wilfrido Massieu S/N, Esq. Luis Enrique Erro, Edificio Adolfo Ruiz Cortines Planta Baja, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos",

Col. San Pedro Zacatenco. Del. Gustavo A. Madero, CDMX. C.P. 07738

Commutador 01 (55) 5729 6000, ext. 50088 / 50128 / 51986

[www.ipn.mx](http://www.ipn.mx) / [www.abogadogeneral.ipn.mx](http://www.abogadogeneral.ipn.mx) / [transparencia@ipn.mx](mailto:transparencia@ipn.mx)

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** - Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado ÚNICO, lo dispuesto en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Código QR
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de folio de diploma
- Nacionalidad
- Domicilio particular
- Correo electrónico particular
- Número de boleta
- Número de folio de certificado

Cabe mencionar que el código QR, Registro Federal de Contribuyentes, número de folio de diploma, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico particular, número de boleta y número de folio de certificado, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al código QR, Registro Federal de Contribuyentes, número de folio de diploma, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico particular, número de boleta y número de folio de certificado.

**CUARTO.** - Con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- **Contratos de prestación de servicios profesionales.**

Por lo antes expuesto, en sesión especial éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se aprueban las versiones públicas de los documentos relacionados.

**SEGUNDO.**- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad Administrativa para que publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos citados, debiendo elaborar una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rijan a todo el documento que se aprueba en versión pública, en el que deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**TERCERO.** - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECYT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**  
**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA**

**LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.**  
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*"Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.*

*Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.*

*Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones."*

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**